



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA

CIRCULAR DE RESPUESTA A LOS OFERENTES

16 de marzo de 2020

Página 1 de 1

No. EXPEDIENTE
INAPA-CCC-LPN-2020-0001
No. DOCUMENTO
Click here to enter text.

CIRCULAR No. 1
A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS
"ADQUISICION DE 90,000 FUNDAS DE SULFATO DE ALUMINIO
GRADO A DE 50 KG CADA UNA O SU EQUIVALENTE EN FUNDAS DE 25 KGS,
PARA SER UTILIZADAS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA".
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
INAPA-CCC-LPN-2020-0001

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA), les informa que hemos recibido la siguiente pregunta: les damos la siguiente respuesta:

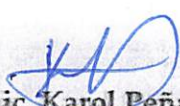
1- Sirva la presente para hacerles formal solicitud aclaración sobre forma de pago del proceso de Licitación Publica No INAPA-CCC-LPN-2020-0001 en el artículo 2,4 de la sección 2 del pliego de condiciones del proceso mencionado.

LA consulta se da sobre la base que no vemos que está incluida la opción del anticipo del 20% que por ley es obligatoria que todas las instituciones públicas las incluyan en procesos de compras públicas de esta magnitud. De hecho, INAPA siempre las ha incluido en procesos en el pasado y no entendemos la razón porque en este en partículas no incluyo dicho punto tan importante para las empresas mipymes que quieran participar.

Finalmente les hacemos formal solicitud que la opción del anticipo del 20% sea incluida dentro de la forma de pago del proceso en cuestión y que sea notificada oficialmente vía circular. Les recordamos que tan importante punto se hace con el objetivo de fortalecer las capacidades económicas de las MIPYMES para hacer frente a estos tipos de procesos. La misma se realiza bajo el amparo del decreto 543-12 del presidente Danilo Media de fecha 6 de septiembre del año 2012, en la página 8 artículo 9 y 10. Así mismo por la ley 488-08 sobre Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Publicada en G. O. No. 10502, del 30 de diciembre de 2008.

K.D.

Respuesta: A pesar de que en el Pliego de Condiciones Específicas, no está establecido el 20% de avance para las MIPYMES, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, entregará en caso de que resulte adjudicataria una MIPYMES, un anticipo del 20% de avance del total adjudicado, apegado a la ley 340-06 Sobre compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación 543-12, que establece en el artículo 9 "Las Entidades Contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la 69 garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 113, del presente Reglamento.


Lic. Karol Peña

Enc. Div. de Licitaciones

Compras y Contrataciones del INAPA

